

PROCESO: Liquidatario –Insolvencia de persona natural no comerciante-
RADICADO: 680014003015-2019-00352-00

Al Despacho del señor juez informando que ya pasó el termino de publicación del aviso de que trata el artículo 566 del CGP. Para proveer. Bucaramanga, once (11) de noviembre dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente seria del caso proceder a correr el traslado de las nuevas objeciones sin embargo, ellas no se presentaron.

Por otro lado, no se advierte que obre el escrito con los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora. Igualmente, tampoco se observa que se hayan puesto a disposición de la liquidadora los activos del solicitante, ni obra respuesta de la dirección de tránsito de Floridablanca en torno a la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo XVU-072 ordenada de conformidad con el numeral 2 del artículo 565 del CGP. los bienes del deudor tienen como destinación exclusiva pagar las obligaciones anteriores al inicio del procedimiento de liquidación patrimonial, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

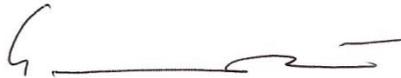
PRIMERO: REQUIÉRASE al señor ALEX DARÍO DURÁN RAMÍREZ con el fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, preste su colaboración a la liquidadora haciéndole entrega del total de los activos detallados en el proceso así como concurriendo a suministrarle la información que ella requiera.

SEGUNDO: REITERESE el oficio número 3654 del 14 de noviembre de 2019 dirigido a la Dirección de Transito de Floridablanca, en virtud del cual se solicitó el embargo del vehículo de placas XVU-072 declarado como de propiedad del insolvente deudor ÁLEX DARÍO DURÁN RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.734.058.

Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: REQUIÉRASE a la señora liquidadora **MARÍA EUGENIA BALAGUERA SERRANO** para que proceda a dar cumplimiento el numeral 5° la providencia que lo admitió calendario 30 de septiembre 2019 y presente el escrito con los inventarios y avalúos.

NOTÍFIQUESE,



GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 12 de noviembre de 2020.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 40771, en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario